



AYUNTAMIENTO DE CAJEME
ESTADO DE SONORA

“2009: AÑO DE LA LECTURA”

A QUIEN CORRESPONDA: -

EL C. LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, MEXICO, CERTIFICA Y HACE CONSTAR: - Que en sesión ordinaria y pública de Cabildo, de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, según consta en Acta No. 99, se emitió el Acuerdo No. 396, que a la letra dice: -

“Se aprueba la enajenación onerosa conforme al procedimiento propuesto por Sindicatura Municipal de 92 unidades motrices unas incompletas y otras consideradas como chatarra, localizadas en el predio el corralón municipal situado al costado oriente de la Col. Lic. Armando López Nogales de la Comisaría de Providencia, cuyas características de identificación se detallan en relación anexa, misma que se considera parte integrante de la presente acta.”

LO QUE CERTIFICO Y FIRMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 FRACCION VI DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION MUNICIPAL, EN CIUDAD OBREGON, SONORA, MEXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO OLEA GÜEREÑA.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO DE CAJEME
SONORA



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

Patentes de Aspirantes a Notario a los Lics. Vidal Valente Cid Manríquez,
Osvaldo René Ortega Fuentes y Juan Arturo Carvajal Manjarrez

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Acuerdo en el que se Crea la Unidad Municipal de Desarrollo Rural.
Acuerdo por el que se declara Patrimonio Cultural a las Fiestas del Pitic.
Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos.

H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME

Certificación del Acuerdo No. 396, de fecha 19 de Mayo del 2009.

TOMO CLXXXIV
HERMOSILLO, SONORA.

NÚMERO 4 SECC I
LUNES 13 DE JULIO AÑO 2009



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-204/09

Hermosillo, Sonora, junio 8 de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

LIC. VIDAL VALENTE CID MANRÍQUEZ

Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario**.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOVES CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA

--- PRIMERO.- Se APRUEBA la REFORMA a los Artículos 84 y 85 del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", para quedar en la forma siguiente:-----

--- ARTICULO 84.-----
----- I al X.-----

--- XI. Un Regidor de la Comisión de Mercados y Comunidades Rurales.-----

--- ARTICULO 85. Cuando el caso así lo requiera, la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones a representantes de los comités de vecinos del área urbana o rural, según sea el caso, Colegios de Abogados, Medios de Difusión, Clubes de Servicio, de la Asociación Estatal de Padres de Familia, asimismo representantes de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales que tengan relación con la materia, quienes sólo tendrán el derecho a ejercer el uso de la voz.-----

--- SEGUNDO.- Se AUTORIZA al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del ACUERDO que REFORMA los Artículos 84 y 85 del "REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO", en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento."-----

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 7 (siete) días del mes de Julio del año 2009 (dos mil nueve), para los fines a los que haya lugar.-----



--- EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- **C E R T I F I C A:** Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Junio del año 2009 (Acta No. 60), se emitió el siguiente acuerdo:-----

--- **7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.**-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor **JUAN PABLO ACOSTA GUTIÉRREZ**, Presidente de la Comisión, quien presentó el siguiente asunto:-----

--- **A).- MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.**-----

--- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, RELATIVO AL ACUERDO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.**-----

----- **ANTECEDENTES** -----

--- En sesión de Cabildo de fecha 28 de mayo de 2009, se aprobó el "**Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hermosillo**", en dicha sesión se solicitó se realizaran reformas a los Artículos 84 y 85 del mismo ordenamiento, turnándose para su estudio y análisis a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal.-----

--- En atención a lo antes expuesto, con fecha 02 de junio del 2009, la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, se reunió para dictaminar el proyecto de reforma al Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hermosillo, lo anterior con fundamento en el Artículo 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación el siguiente:-----

----- **PUNTO DE ACUERDO** -----

--- **PRIMERO.-** Se recomienda a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del Acuerdo que reforma los Artículos 84 y 85 del "**Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hermosillo**", para quedar en la forma siguiente:-----

--- **ARTICULO 84.**-----

--- I al X.-----

--- **XI. Un Regidor de la Comisión de Mercados y Comunidades Rurales.**-----

--- **ARTICULO 85.** Cuando el caso así lo requiera, la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones a representantes de los **comités de vecinos del área urbana o rural, según sea el caso, Colegios de Abogados, Medios de Difusión, Clubes de Servicio, de la Asociación Estatal de Padres de Familia, asimismo representantes de las Dependencias Federales, Estatales y Municipales que tengan relación con la materia, quienes sólo tendrán el derecho a ejercer el uso de la voz.**-----

--- **SEGUNDO.** Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del Acuerdo que reforma los Artículos 84 y 85 del "**Reglamento para el Funcionamiento de Centros de Diversión y Espectáculos Públicos para el Municipio de Hermosillo**", en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.-----

--- Así lo acordó y suscriben los integrantes de la Comisiones de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 02 de junio de dos mil nueve.-----

--- **ATENTAMENTE: SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL;** C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez, Presidente; C. Jorge F. Robinson Rodríguez, Secretario; C. María Dolores Martínez Aldaco, Integrante; C. Dorotea Rascón Gámez, Integrante; C. Mirna Moraga Quijada, Integrante.-----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:-----

--- **ACUERDO No. ().** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en los siguientes términos:-----



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-210/09

Hermosillo, Sonora, junio 12 de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

LIC. OSVALDO RENÉ ORTEGA FUENTES

Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario.**

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

WENCESLAO COTA MONTOYA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO

03.01-1-158/09

Hermosillo, Sonora, mayo 6 de 2009.

"2009: AÑO DE LA LECTURA"

LIC. JUAN ARTURO CARBAJAL MANJARREZ

Presente.

En virtud de que han sido satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 84 y 86 de la Ley del Notariado para el Estado de Sonora, el Ejecutivo a mi cargo, en uso de la atribución prevista en el artículo 4o., fracción V, inciso a), del citado ordenamiento, ha tenido a bien otorgarle **Patente de Aspirante a Notario**.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y a efecto de que se proceda a dar cumplimiento a las formalidades que la misma ley establece en su artículo 102.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO


EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


WENCESLAO COTA MONTOYA

Acuerdo, y harán del conocimiento de la autoridad competente cualquier situación que ponga en peligro la continuidad de las "Fiestas del Pitic", con el objeto de tomar las medidas que se consideren pertinentes. ----

--- ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Municipal de Cultura y Arte, definirá los criterios de preservación, fomento, fortalecimiento y difusión de las Fiestas del Pitic y promoverá, con la colaboración del Consejo Consultivo de la Zona Histórica de Hermosillo, programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio de este patrimonio cultural. ----

--- ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 27 del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo, el Instituto Municipal de Cultura y Arte deberá inscribir la presente declaratoria. ----

--- ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Acuerdo, en los términos de las disposiciones aplicables. ----

TRANSITORIOS

--- UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. ----

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del cuerpo colegiado el asunto presentado por el Regidor Francisco Javier Franco Coronado, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo: ----

--- ACUERDO (31).- Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el asunto presentado por el Regidor FRANCISCO JAVIER FRANCO CORONADO en los siguientes términos: ----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- Por ser de interés público, se declara Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo, a las "Fiestas del Pitic". ----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- Con el fin de fomentar y conservar los festejos de las "Fiestas del Pitic" como herencia para las futuras generaciones de la sociedad hermosillense; el Instituto Municipal de Cultura y Arte, será la Entidad competente para programar y ejecutar anualmente dicho evento en el mes de mayo, debiéndose publicar y difundir en los medios de comunicación, los días a celebrarse y la programación de los eventos a realizar. ----

--- ARTÍCULO TERCERO.- El Consejo Consultivo de la Zona Histórica de Hermosillo, así como las organizaciones públicas o privadas, instituciones académicas y de investigación y miembros de la sociedad civil, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Municipal de Cultura y Arte en el cumplimiento de lo previsto en este Acuerdo, y harán del conocimiento de la autoridad competente cualquier situación que ponga en peligro la continuidad de las "Fiestas del Pitic", con el objeto de tomar las medidas que se consideren pertinentes. ----

--- ARTÍCULO CUARTO.- El Instituto Municipal de Cultura y Arte, definirá los criterios de preservación, fomento, fortalecimiento y difusión de las Fiestas del Pitic y promoverá, con la colaboración del Consejo Consultivo de la Zona Histórica de Hermosillo, programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio de este patrimonio cultural. ----

--- ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en artículo 27 del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo, el Instituto Municipal de Cultura y Arte deberá inscribir la presente declaratoria. ----

--- ARTÍCULO SEXTO.- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de lo ordenado por este Acuerdo, en los términos de las disposiciones aplicables. ----

TRANSITORIOS

--- UNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora. ----

--- Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 7 (siete) días del mes de Julio del año 2009 (dos mil nueve), para los fines a los que haya lugar. ----



--- EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 29 de Mayo del año 2009 (Acta No. 58), se emitió el siguiente acuerdo:-----

--- ASUNTO 2.- ASUNTO PRESENTADO POR EL REGIDOR FRANCISCO JAVIER FRANCO CORONADO.-----

--- El Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al Regidor FRANCISCO JAVIER FRANCO CORONADO, Presidente de la Comisión de Educación y Cultura quien presentó el siguiente asunto: "Es con relación a lo siguiente:-----

--- ACUERDO por el que se declara a las Fiestas del Pitic, como patrimonio cultural del Municipio de Hermosillo.-----

--- ERNESTO GÁNDARA CAMOU, Presidente Municipal de Hermosillo, Sonora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136 fracciones I, IV y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 4, 6 fracción VI, 61 fracción I, inciso B) y 65 fracciones II, XIV y XVII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6º fracción I de la Ley de Fomento a la Cultura y las Artes del Estado de Sonora; 31 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo; 19 fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; 13 y demás relativos del Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo, Sonora, y,-----

CONSIDERANDO

--- Que el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, en materia de Desarrollo Social contempla, impulsar la actividad cultural en los barrios, colonias y localidades del Municipio, con la participación de la ciudadanía; promover a los artistas de la ciudad y de la región; preservar, mantener y difundir el valor del patrimonio cultural del Municipio; fomentar en los ciudadanos una formación artística y cultural que favorezca la creación e innovación y garantice la continuidad de las tradiciones artesanales y artísticas autóctonas; fortalecer la integración de esfuerzos de la ciudad con la actividad cultural estatal, nacional y del contexto internacional y posicionar a Hermosillo, como una comunidad que privilegia el conocimiento de la cultura.-----

--- Que el patrimonio cultural del Municipio de Hermosillo, lo constituyen las manifestaciones tangibles e intangibles, generadas a través del tiempo por los diferentes grupos sociales que se han asentado en el territorio del Municipio y que por sus cualidades de significación social o documental, constituyen valores de identidad y autenticidad de la sociedad hermosillense.-----

--- Que durante los últimos siete años, el Instituto Municipal de Cultura y Arte de Hermosillo, ha desarrollado un festejo anual denominado "Fiestas del Pitic", en el centro histórico de Hermosillo en forma de festival cultural y al que asisten aproximadamente 200,000 visitantes.-----

--- Que es interés del Ayuntamiento de Hermosillo, preservar, fomentar, fortalecer y difundir el patrimonio cultural del Municipio, que por sus valores históricos, culturales, artísticos y arquitectónicos puedan ser declarados como herencia para las futuras generaciones.-----

--- Por tal razón, con base en las facultades establecidas en el Reglamento de Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo, se considera que las "Fiestas del Pitic" sean declaradas patrimonio cultural del Municipio, por formar parte de la tradición de los festejos del aniversario de la fundación de la ciudad de Hermosillo y en las que se hace patente una gran variedad de manifestaciones artísticas y culturales, provenientes de las diferentes regiones de la entidad, el País y el mundo; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:-----

ACUERDO

--- ARTICULO PRIMERO.- Por ser de interés público, se declara Patrimonio Cultural del Municipio de Hermosillo, a las "Fiestas del Pitic".-----

--- ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de fomentar y conservar los festejos de las "Fiestas del Pitic" como herencia para las futuras generaciones de la sociedad hermosillense; el Instituto Municipal de Cultura y Arte, será la Entidad competente para programar y ejecutar anualmente dicho evento en el mes de mayo, debiéndose publicar y difundir en los medios de comunicación, los días a celebrarse y la programación de los eventos a realizar.-----

--- ARTICULO TERCERO.- El Consejo Consultivo de la Zona Histórica de Hermosillo, así como las organizaciones públicas o privadas, instituciones académicas y de investigación y miembros de la sociedad civil, podrán apoyar y auxiliar al Instituto Municipal de Cultura y Arte en el cumplimiento de lo previsto en este

--- EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 89, FRACCIÓN VI DE LA LEY No. 75 DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE.-----

--- CERTIFICA: Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el día 30 de Junio del año 2009, (Acta No. 60), se emitió el siguiente acuerdo:-----

--- 8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE MERCADOS Y COMUNIDADES RURALES.-----

--- El C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Regidor Oscar Miguel Rangel Félix, Presidente de la Comisión de Mercados y Comunidades Rurales, quien presentó el siguiente asunto:-----

--- A).- DESCONCENTRADO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL.-----

--- DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y DE MERCADOS Y COMUNIDADES RURALES, RELATIVO AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DIRECTA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.-----

ANTECEDENTES

--- En sesión de fecha 2 de junio de 2009, las Comisiones unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Mercados y Comunidades Rurales se reunieron para dictaminar el proyecto en estudio, acreditándose el quórum establecido en el Artículo 64 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para ser sometido a votación.-----

--- El proyecto sujeto a dictamen, se sustenta en lo que a la letra dice el siguiente:-----

Exposición de motivos

--- El H. Ayuntamiento de Hermosillo en concordancia con los objetivos y metas establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2009, siempre impulsando la implementación de bases, mecanismos e instrumentos que permitan fomentar el desarrollo rural sustentable, entendiendo por este como el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, de acuerdo a las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales, considera indispensable que dichas acciones se concentren en un órgano administrativo específico, con el fin de atender de manera directa los problemas específicos de las zonas rurales.-----

--- En atención a lo manifestado anteriormente, y para cumplir de manera eficiente con los propósitos señalados, el Ayuntamiento de Hermosillo ha considerado la conveniencia de crear la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Ayuntamiento de Hermosillo, que desarrolle las funciones de gestión y coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales con competencia en la materia y de concertación con organizaciones de los sectores social y privado; teniendo como ámbito directo de su acción el área rural del Municipio, conformada por Comisarias y Delegaciones Municipales.-----

--- Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4, 128, 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, 1, 2, 3, 4, 24, 25, 81, 82, 83 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los artículos 8, 9, 11, 17, fracción XV, 19, fracción X, 22, 23, y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa y 47 y 56 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, estas Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Mercados y Comunidades Rurales emiten el siguiente:-----

PUNTO DE ACUERDO

--- PRIMERO. Se recomienda a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación del acuerdo por el que se crea la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Ayuntamiento, del Municipio de Hermosillo, Sonora, para quedar como sigue:-----

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece con claridad las atribuciones de los tres órdenes de gobierno, lo que permite que los Municipios asuman mayores responsabilidades en materia de desarrollo rural, con el fin de atender de manera directa los problemas específicos de las localidades de sus zonas rurales.-----
- II. Que la Ley mencionada señala la concurrencia entre el Estado y los Municipios y de éstos con la Federación; en ese sentido, los Ayuntamientos tienen la facultad de instrumentar todos aquellos medios necesarios para un desarrollo rural sustentable.-----
- III. Que el desarrollo rural sustentable es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos

- considerados urbanos, de acuerdo a las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.
- IV. Que el desarrollo del municipio de Hermosillo y el surgimiento de necesidades derivadas del crecimiento de la población rural, han generado el incremento de problemas, que para su solución, exigen la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y de los distintos sectores de la sociedad. Con el objeto de lograr el bienestar social de este sector de la población, incluidas las etnias, se precisa la realización de acciones, como la gestión de asignaciones sustanciales de recursos; el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades rurales; la promoción de proyectos productivos en el área rural; la celebración de eventos de exposición artesanal y la organización y capacitación de los habitantes de las comunidades rurales, mediante la prestación de servicios de asesoría para el desarrollo rural.
- V. Que es indispensable que la instrumentación de las acciones de desarrollo rural integral y sustentable del Municipio, se concentre en un órgano administrativo específico y que además, desarrolle las funciones de gestoría y coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales con competencia en la materia y de concertación con organizaciones de los sectores social y privado; teniendo como ámbito directo de su acción el área rural del Municipio, conformada por Comisarias y Delegaciones Municipales.
- VI. Que el Ayuntamiento de Hermosillo, conforme los Artículos 81, 82, 83 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 8, 9, 11, 15, 17 fracción XV, 19 fracción III, 22, 23, fracción II y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, está facultado para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, para crear órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia, por lo que se propone expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO 1.- Se crea la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, como un órgano desconcentrado de la Secretaría del Ayuntamiento de Hermosillo.

ARTÍCULO 2.- La Unidad Municipal de Desarrollo Rural, en los términos de las disposiciones legales en la materia, tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar la política municipal de desarrollo rural;
- II. Plantear, formular, implementar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural Municipal;
- III. Promover e impulsar la solución de problemáticas relativas a las Comisarias y Delegaciones Municipales, procurando la participación de la ciudadanía;
- IV. Coadyuvar en lo que corresponda, con el desarrollo de las actividades de los Comisarios y Delegados Municipales en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Elaborar un diagnóstico de las necesidades de cada comunidad rural y proponer estrategias de solución, mediante los mecanismos aplicables ante las instancias federales, estatales y municipales;
- VI. Impulsar proyectos de inversión productiva en el área rural y gestionar ante las dependencias competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, los recursos para su financiamiento;
- VII. Propiciar la organización y capacitación de los habitantes de las comunidades rurales, así como la prestación de servicios de asesoría para el desarrollo rural;
- VIII. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades rurales;
- IX. Contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas campesinas y grupos étnicos;
- X. Promover, gestionar y, en su caso, autorizar, la construcción y el mantenimiento de obras para el otorgamiento de los servicios indispensables a las comunidades rurales, previa coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- XI. Llevar a cabo acciones de coordinación con las demás dependencias municipales, que desempeñen funciones relacionadas con el área rural;
- XII. Ejercer acciones de supervisión de las obras construidas en las zonas rurales del Municipio;
- XIII. Concertar con los sectores social y privado la realización de acciones en las materias de su competencia;
- XIV. Ejercer las funciones derivadas de los convenios de coordinación que en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se celebren con la Federación y el Gobierno del Estado;

- IV. Atender la operación y funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;
- V. Elaborar el programa-presupuesto anual de las Comisarias y supervisar el correcto ejercicio y operación del gasto;
- VI. Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos y gestionar las modificaciones presupuestales;
- VII. Someter a la consideración del Secretario del Ayuntamiento, los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la Unidad, para su trámite correspondiente;
- VIII. Proponer al Secretario del Ayuntamiento, el nombramiento o remoción de los servidores públicos de confianza de la Unidad;
- IX. Representar al Ayuntamiento en los congresos, seminarios, foros y otros eventos relativos al desarrollo rural;
- X. Representar legalmente al órgano desconcentrado, en toda clase de juicios en que sea parte, e intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses; formular y presentar denuncias o querrelas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictivos por los que se afecte al órgano desconcentrado; otorgar el perdón legal; denunciar o querrelarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- XI. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquiera otra controversia, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, pudiendo designar para tal efecto y mediante oficio, al personal a su cargo para ser auxiliado en el ejercicio de sus facultades;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo; y
- XIII. Las demás que se le confieran en las disposiciones legales o le señale el Secretario del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 9.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, contará con las siguientes unidades administrativas:

Un Director, y 3 Coordinaciones: la Jurídica, la Técnica y la Operativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO. Las atribuciones que a la fecha de la iniciación de la vigencia del presente Acuerdo tenga encomendadas la Coordinación de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, quedan conferidas a la Unidad Municipal de Desarrollo Rural.

SEGUNDO.- Se AUTORIZA al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del acuerdo por el que se CREA la UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, como un ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Ayuntamiento, del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 7 (siete) días del mes de Julio del año 2009 (dos mil nueve), para los fines a los que haya lugar.



- XII.** Ejercer acciones de supervisión de las obras construidas en las zonas rurales del Municipio; -----
- XIII.** Concertar con los sectores social y privado la realización de acciones en las materias de su competencia; -----
- XIV.** Ejercer las funciones derivadas de los convenios de coordinación que en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se celebren con la Federación y el Gobierno del Estado; -----
- XV.** Participar en los consejos y comités consultivos y representar al Ayuntamiento ante los órganos de gobierno de entidades, públicas o privadas, que fomenten el desarrollo rural sustentable; -----
- XVI.** Coadyuvar, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales del área rural, el mejor uso y destino de los recursos naturales para preservar y mejorar el medio ambiente; -----
- XVII.** Procurar el cumplimiento de las líneas de acción, objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, referidos al área rural; y -----
- XVIII.** Las demás que le señalen las leyes u otros ordenamientos jurídicos. -----

ARTÍCULO 3.- La Unidad Municipal de Desarrollo Rural estará a cargo de un Director, que será nombrado y removido por el Presidente Municipal, debiendo recaer el nombramiento en persona que cumpla con los requisitos legales para el ejercicio de la función encomendada, y que tenga conocimiento y experiencia en materia de desarrollo rural.-----

ARTÍCULO 4.- El Director de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, atenderá el aspecto operativo del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, que es el órgano de consulta, análisis, elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de desarrollo rural y de aprobación de la asignación de los recursos provenientes de los programas federales, estatales y del propio municipio, que impulsen el desarrollo integral del campo, tales como: apoyo a los proyectos de inversión rural, de desarrollo a capacidades en el medio rural y demás que impliquen la ejecución de tales recursos, siendo además la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad campesina, en la definición de las prioridades municipales.-----

ARTÍCULO 5.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, será presidido por el Presidente Municipal y se conformará, además, por los representantes en el Municipio (en este caso, los Delegados Estatales) de las dependencias y entidades federales que participan en la Comisión Intersecretarial, contemplada en la Ley de la materia: Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Economía; del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria; de Hacienda y Crédito Público; de Salud; de Educación Pública y de Comunicaciones y Transportes; por los titulares de las dependencias y entidades que designe el Ejecutivo Estatal; por los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado rural; por los representantes de organismos agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria; por los representantes de instituciones de educación superior y de asociaciones de profesionales del sector y por cualquier otro agente que a juicio del Consejo, deba ser incluido.-----

Los miembros permanentes del Consejo, tendrán voz y voto y podrán coordinar comisiones o grupos de trabajo de éste.-----

Los invitados serán convocados sólo a las sesiones en las que se traten asuntos de su interés y competencia y únicamente tendrán derecho a voz.-----

ARTÍCULO 6.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, establecer las políticas y estrategias de coordinación de las actividades de las Comisarias y Delegaciones Municipales; autorizar los programas y el presupuesto anual de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, así como los de las Comisarias que la Unidad le presente para su consideración; el nombramiento o remoción de los servidores públicos de confianza de la Unidad y los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la misma.-----

ARTÍCULO 7.- Para lograr un mejor resultado en las políticas y programas que se instrumenten para promover el desarrollo rural sustentable, la Secretaría del Ayuntamiento programará en el Presupuesto de Egresos de la Dependencia, los recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el eficaz desempeño de las atribuciones de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural.-----

ARTÍCULO 8.- El Director de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, contará con las siguientes facultades:-----

- I.** Programar, dirigir, organizar, controlar, ejecutar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la Unidad;-----
- II.** Acordar y suscribir los convenios, contratos y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;-----
- III.** Apoyar al Secretario del Ayuntamiento en la coordinación del desarrollo de las actividades de las Comisarias y Delegaciones Municipales;-----

- XV.** Participar en los consejos y comités consultivos y representar al Ayuntamiento ante los órganos de gobierno de entidades, públicas o privadas, que fomenten el desarrollo rural sustentable;-----
- XVI.** Coadyuvar, mediante la participación y compromiso de las organizaciones sociales del área rural, el mejor uso y destino de los recursos naturales para preservar y mejorar el medio ambiente;-----
- XVII.** Procurar el cumplimiento de las líneas de acción, objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, referidos al área rural; y -----
- XVIII.** Las demás que le señalen las leyes u otros ordenamientos jurídicos.-----

ARTÍCULO 3.- La Unidad Municipal de Desarrollo Rural estará a cargo de un Director, que será nombrado y removido por el Presidente Municipal, debiendo recaer el nombramiento en persona que cumpla con los requisitos legales para el ejercicio de la función encomendada, y que tenga conocimiento y experiencia en materia de desarrollo rural.-----

ARTÍCULO 4.- El Director de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, atenderá el aspecto operativo del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, que es el órgano de consulta, análisis, elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de desarrollo rural y de aprobación de la asignación de los recursos provenientes de los programas federales, estatales y del propio municipio, que impulsen el desarrollo integral del campo, tales como: apoyo a los proyectos de inversión rural, de desarrollo a capacidades en el medio rural y demás que impliquen la ejecución de tales recursos, siendo además la instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad campesina, en la definición de las prioridades municipales.-----

ARTÍCULO 5.- El Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, será presidido por el Presidente Municipal y se conformará, además, por los representantes en el Municipio (en este caso, los Delegados Estatales) de las dependencias y entidades federales que participan en la Comisión Intersecretarial, contemplada en la Ley de la materia: Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; de Economía; del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Desarrollo Social; de la Reforma Agraria; de Hacienda y Crédito Público; de Salud; de Educación Pública y de Comunicaciones y Transportes; por los titulares de las dependencias y entidades que designe el Ejecutivo Estatal; por los representantes de las organizaciones de los sectores social y privado rural; por los representantes de organismos agroindustriales de comercialización y por rama de producción agropecuaria; por los representantes de instituciones de educación superior y de asociaciones de profesionales del sector y por cualquier otro agente que a juicio del Consejo, deba ser incluido.-----

Los miembros permanentes del Consejo, tendrán voz y voto y podrán coordinar comisiones o grupos de trabajo de éste.-----

Los invitados serán convocados sólo a las sesiones en las que se traten asuntos de su interés y competencia y únicamente tendrán derecho a voz.-----

ARTÍCULO 6.- Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento, establecer las políticas y estrategias de coordinación de las actividades de las Comisarias y Delegaciones Municipales; autorizar los programas y el presupuesto anual de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, así como los de las Comisarias que la Unidad le presente para su consideración; el nombramiento o remoción de los servidores públicos de confianza de la Unidad y los proyectos de manuales de organización y procedimientos de la misma.-----

ARTÍCULO 7.- Para lograr un mejor resultado en las políticas y programas que se instrumenten para promover el desarrollo rural sustentable, la Secretaría del Ayuntamiento programará en el Presupuesto de Egresos de la Dependencia, los recursos financieros, humanos y materiales suficientes para el eficaz desempeño de las atribuciones de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural.-----

ARTÍCULO 8.- El Director de la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, contará con las siguientes facultades:-----

- I.** Programar, dirigir, organizar, controlar, ejecutar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la Unidad;-----
- II.** Acordar y suscribir los convenios, contratos y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;-----
- III.** Apoyar al Secretario del Ayuntamiento en la coordinación del desarrollo de las actividades de las Comisarias y Delegaciones Municipales;-----
- IV.** Atender la operación y funcionamiento del Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable;-----
- V.** Elaborar el programa-presupuesto anual de las Comisarias y supervisar el correcto ejercicio y operación del gasto;-----
- VI.** Ejercer desconcentradamente el presupuesto autorizado, así como registrar y controlar los compromisos y gestionar las modificaciones presupuestales;-----
- VII.** Someter a la consideración del Secretario del Ayuntamiento, los proyectos de manuales de organización y de procedimientos de la Unidad, para su trámite correspondiente;-----

- VIII. Proponer al Secretario del Ayuntamiento, el nombramiento o remoción de los servidores públicos de confianza de la Unidad;
- IX. Representar al Ayuntamiento en los congresos, seminarios, foros y otros eventos relativos al desarrollo rural;
- X. Representar legalmente al órgano desconcentrado, en toda clase de juicios en que sea parte, e intervenir en los arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses; formular y presentar denuncias o querrelas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte al órgano desconcentrado; otorgar el perdón legal; denunciar o querrellarse ante el Ministerio Público de los hechos que puedan constituir delitos de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, allegándose los elementos probatorios del caso y dando la intervención que corresponda al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- XI. Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo o de cualquiera otra controversia, así como desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales, pudiendo designar para tal efecto y mediante oficio, al personal a su cargo para ser auxiliado en el ejercicio de sus facultades;
- XII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo; y
- XIII. Las demás que se le confieran en las disposiciones legales o le señale el Secretario del Ayuntamiento.

--- **ARTÍCULO 9.-** Para el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, contará con las siguientes unidades administrativas:

--- Un Director, y 3 Coordinaciones: la Jurídica, la Técnica y la Operativa.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

--- **PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

--- **SEGUNDO.** Las atribuciones que a la fecha de la iniciación de la vigencia del presente Acuerdo tenga encomendadas la Coordinación de Desarrollo Rural, dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, quedan conferidas a la Unidad Municipal de Desarrollo Rural.

--- **SEGUNDO.-** Se autorice al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción II inciso K) y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, solicite la publicación del acuerdo por el que se crea la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Ayuntamiento, del Municipio de Hermosillo, Sonora, en los términos anteriormente descritos, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo refrendo del Secretario del Ayuntamiento.

--- Así lo acordó y suscriben los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Mercados y Comunidades Rurales del H. Ayuntamiento de Hermosillo el día 2 de junio de dos mil nueve.

--- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.-** C. Juan Pablo Acosta Gutiérrez.- Presidente.- C. Jorge F. Robinson Rodríguez.- Secretario.- C. María Dolores Martínez Aldaco.- Integrante.- C. Dorotea Rascón Gámez.- Integrante.- C. Mirna Moraga Quijada.- Integrante.

--- **ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- COMISIÓN DE MERCADOS Y COMUNIDADES RURALES.-** C. Oscar Miguel Rangel Félix.- Presidente.- C. Iris Fernanda Sánchez Chiu.- Secretaria.- C. Jorge Tolentino Lucas.- Integrante.- C. Eunice Mara Lachica Fernández.- Integrante.- C. Rodrigo Moreno Méndez.- Integrante.

--- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por las Comisiones Unidad de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Mercados y Comunidades Rurales, en los términos expuestos, llegándose al siguiente PUNTO DE ACUERDO:

--- **ACUERDO No. (1).** Es de aprobarse y se aprueba por unanimidad con veintidós votos presentes el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal y de Mercados y Comunidades Rurales, en los siguientes términos:

--- **PRIMERO.-** Se APRUEBA el acuerdo por el que se CREA la UNIDAD MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal Directa, jerárquicamente subordinado a la Secretaría del Ayuntamiento, del Municipio de Hermosillo, Sonora, para quedar como sigue:

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece con claridad las atribuciones de los tres órdenes de gobierno, lo que permite que los Municipios asuman mayores responsabilidades en materia de desarrollo rural, con el fin de atender de manera directa los problemas específicos de las localidades de sus zonas rurales.

- II. Que la Ley mencionada señala la concurrencia entre el Estado y los Municipios y de éstos con la Federación; en ese sentido, los Ayuntamientos tienen la facultad de instrumentar todos aquellos medios necesarios para un desarrollo rural sustentable.
- III. Que el desarrollo rural sustentable es el mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos, de acuerdo a las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio.
- IV. Que el desarrollo del municipio de Hermosillo y el surgimiento de necesidades derivadas del crecimiento de la población rural, han generado el incremento de problemas, que para su solución, exigen la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno y de los distintos sectores de la sociedad. Con el objeto de lograr el bienestar social de este sector de la población, incluidas las etnias, se precisa la realización de acciones, como la gestión de asignaciones sustanciales de recursos; el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades rurales; la promoción de proyectos productivos en el área rural; la celebración de eventos de exposición artesanal y la organización y capacitación de los habitantes de las comunidades rurales, mediante la prestación de servicios de asesoría para el desarrollo rural.
- V. Que es indispensable que la instrumentación de las acciones de desarrollo rural integral y sustentable del Municipio, se concentre en un órgano administrativo específico y que además, desarrolle las funciones de gestoría y coordinación con las dependencias y entidades federales y estatales con competencia en la materia y de concertación con organizaciones de los sectores social y privado; teniendo como ámbito directo de su acción el área rural del Municipio, conformada por Comisarias y Delegaciones Municipales.
- VI. Que el Ayuntamiento de Hermosillo, conforme los Artículos 81, 82, 83 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y los Artículos 8, 9, 11, 15, 17 fracción XV, 19 fracción III, 22, 23, fracción II y demás relativos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa, está facultado para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, para crear órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados, teniendo facultades específicas para resolver sobre la materia, por lo que se propone expedir el siguiente:

ACUERDO

--- **ARTÍCULO 1.-** Se crea la Unidad Municipal de Desarrollo Rural, como un órgano desconcentrado de la Secretaría del Ayuntamiento de Hermosillo.

--- **ARTÍCULO 2.-** La Unidad Municipal de Desarrollo Rural, en los términos de las disposiciones legales en la materia, tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer y coordinar la política municipal de desarrollo rural;
- II. Plantear, formular, implementar y ejecutar el Programa de Desarrollo Rural Municipal;
- III. Promover e impulsar la solución de problemáticas relativas a las Comisarias y Delegaciones Municipales, procurando la participación de la ciudadanía;
- IV. Coadyuvar en lo que corresponda, con el desarrollo de las actividades de los Comisarios y Delegados Municipales en el cumplimiento de sus funciones;
- V. Elaborar un diagnóstico de las necesidades de cada comunidad rural y proponer estrategias de solución, mediante los mecanismos aplicables ante las instancias federales, estatales y municipales;
- VI. Impulsar proyectos de inversión productiva en el área rural y gestionar ante las dependencias competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, los recursos para su financiamiento;
- VII. Propiciar la organización y capacitación de los habitantes de las comunidades rurales, así como la prestación de servicios de asesoría para el desarrollo rural;
- VIII. Procurar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de las comunidades rurales;
- IX. Contribuir al fortalecimiento de las unidades productivas campesinas y grupos étnicos;
- X. Promover, gestionar y, en su caso, autorizar, la construcción y el mantenimiento de obras para el otorgamiento de los servicios indispensables a las comunidades rurales, previa coordinación con las dependencias y entidades competentes;
- XI. Llevar a cabo acciones de coordinación con las demás dependencias municipales, que desempeñen funciones relacionadas con el área rural;